



RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las en el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo 010 de 2023 de la Junta Administradora Regional;

CONSIDERANDO:

Que Canal Capital es una sociedad pública, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de sociedad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, de conformidad con su naturaleza jurídica y denominación establecidas en el artículo primero del Acuerdo No. 010 de 2023.

Que, de conformidad con el artículo séptimo del Acuerdo No. 010 de 2023, expedido por la Junta Administradora Regional de Canal Capital, hacen parte de su patrimonio, entre otros, los bienes muebles e inmuebles.

Que, en atención a su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, Canal Capital adopta como referente para la administración, control, retiro y disposición de sus bienes los lineamientos administrativos contenidos en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales de la Secretaría Distrital de Hacienda, en cuanto resulten aplicables y compatibles con su naturaleza jurídica, sus políticas institucionales y sus procedimientos internos.

Que mediante la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, la Contadora General de Bogotá D.C. expidió el *"Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales"*, cuyo objeto, conforme a lo establecido en su artículo 2, consiste en señalar los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo para la clasificación, registro, control, ingreso, salida y retiro definitivo de los bienes, así como establecer los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los estados financieros de los Entes y Entidades de Gobierno Distritales, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el numeral 1.1. del Capítulo 1 del citado Manual establece que los bienes son elementos tangibles e intangibles de propiedad o recibidos para el uso de los Entes y Entidades, cuya finalidad es el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento del cometido estatal, los cuales se administran, controlan y reconocen de acuerdo con las políticas o lineamientos establecidos por el Área de Gestión de Bienes o quien haga sus veces y conforme a lo indicado en el Marco Normativo Contable y el Catálogo General de Cuentas emitidos por la Contaduría General de la Nación.

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el Capítulo 5 del citado Manual regula el retiro de los bienes y la baja en cuentas y, en su numeral 5.1, define el retiro de los bienes como el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, estableciendo igualmente el procedimiento administrativo para su retiro, las causas que lo originan y los posibles destinos finales.

Que, de conformidad con el numeral 5.1.1. del Manual, para realizar el retiro de los bienes se requiere contar con los conceptos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios que soporten adecuadamente la decisión, en tanto permiten establecer las causas por las cuales se considera que los elementos deben ser retirados definitivamente y contribuyen a determinar su posible destino final.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 13 del artículo 3 de la Resolución No. 158 del 11 de diciembre de 2024, *"Por la cual se dictan disposiciones sobre la conformación y funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de Canal Capital"*, corresponde al Comité, entre otras funciones, decidir y aprobar el acta de baja y el destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables, previo análisis de los estudios y conceptos correspondientes, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos en la Empresa y teniendo en cuenta factores como el resultado de la evaluación costo-beneficio, el valor del mantenimiento, el concepto técnico, el nivel de uso, la tecnología, los costos de bodegaje, el estado actual y la funcionalidad, entre otros.

Que, en la sesión No. 004 del 31 de diciembre de 2025, la Subdirección Administrativa presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera el informe final de la toma física integral de inventarios realizada durante la vigencia 2025 y puso en conocimiento la relación de treinta y ocho (38) bienes muebles propuestos para su retiro, conforme al Memorando No. 1451 de 2025, los cuales fueron clasificados como bienes inservibles y bienes servibles no utilizables por obsolescencia, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.

Que, en dicha sesión, el Comité decidió, según consta en el numeral 5.2 del Acta No. 004 de 2025, aprobar por unanimidad la baja definitiva del inventario de Canal Capital de los treinta y ocho (38) bienes relacionados en el informe presentado, con fundamento en los respectivos soportes y justificaciones técnicas.

Que, con posterioridad a dicha sesión y como resultado de una verificación realizada por la Subdirección Administrativa al inventario de equipos de cómputo durante los meses de enero y febrero de 2026, se evidenció que ocho (8) de los treinta y ocho (38) bienes considerados en la sesión No. 004 de 2025 ya habían sido objeto de baja y retiro mediante la Resolución No. 011 de 2024, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1 y 2, circunstancia que igualmente se evidencia el movimiento de Baja de Almacén No. 5.

Que los bienes anteriormente referidos corresponden a las placas de inventario Nos. 1000699, 1000716, 1000306, 1000319, 1000704, 1000328, 1001477 y 800310.

Que, una vez verificada la trazabilidad de dichos bienes, se constató que, si bien ya habían sido objeto de baja y retiro administrativo, se encuentra pendiente la ejecución de su disposición final. En consecuencia, dichos bienes no hacen parte del presente procedimiento de retiro y baja, ni de la relación definitiva sometida a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera.

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, en atención a lo anterior, el proceso de Gestión TIC emitió el Memorando No. 336 de 2026, mediante el cual realizó un alcance al Memorando No. 1451 de 2025, con el propósito de aclarar y precisar la relación definitiva de los treinta (30) bienes objeto del presente procedimiento, teniendo en cuenta que inicialmente se habían reportado treinta y ocho (38) bienes al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera.

Que, de igual manera, el proceso de Servicios Administrativos, mediante Memorando No. 411 de 2026, realizó un alcance al memorando No. 1452 de 2025 mediante el cual se presentó el informe final de la toma física integral de inventarios de la vigencia 2025, con el fin de excluir de la relación los ocho (8) bienes que ya habían sido retirados mediante la Baja de Almacén No. 5 de 2024 y, en consecuencia, consolidar el listado definitivo de los bienes objeto del presente procedimiento.

Que, como resultado de los ajustes efectuados, en la sesión No. 001 del 11 de junio de 2026, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera aprobó por unanimidad, en el literal b) del numeral 3.1 del Acta respectiva, la exclusión de los ocho (8) bienes que ya habían sido dados de baja mediante la Resolución No. 011 de 2024 y precisó que el total definitivo de bienes objeto de baja y disposición final corresponde a treinta (30) bienes identificados en la relación presentada por la Subdirección Administrativa y adjunta al acta de la sesión.

Que, de los treinta (30) bienes objeto del presente acto administrativo, dieciocho (18) fueron clasificados como inservibles, correspondientes a las placas de inventario Nos. 1000718, 1000708, 1001708, 1001705, 1001698, 1001479, 1005367, 1002017, 1000314, 1000307, 1000320, 1000332, 1000312, 1000324, 1001573, 1001572, 800261 y 1006309.

Que el numeral 5.2.2. del citado Manual define los bienes inservibles como *"...aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente, debido a su mal estado físico o mecánico, o que por relación costo-beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico; y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades"*.

Que, a su vez, el numeral 5.2.2.1. del Manual establece que las razones por las cuales un bien se convierte en inservible pueden originarse en una o varias de las siguientes circunstancias: i) inservibilidad por daño total o parcial; ii) inservibilidad por uso; y iii) inservibilidad por salubridad.

Que las causas específicas que sustentan la clasificación de los dieciocho (18) bienes anteriormente relacionados como inservibles constan en los conceptos técnicos y administrativos presentados ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera en las sesiones Nos. 004 de 2025 y 001 de 2026, los cuales constituyen soporte integral del presente acto administrativo.

Que, una vez definido el retiro de los bienes, corresponde a la Administración determinar su destino final, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.

Que el numeral 5.3.4. del citado Manual contempla *"...la entrega directa de cierto tipo de bienes retirados y dados de baja a algunas Entidades o Empresas Autorizadas para recibirlos y gestionarlos. Los Entes y Entidades pueden optar por la entrega de bienes a empresas de reciclaje o empresas de servicios públicos que tengan procesos de manejo autorizados, de acuerdo con lo establecido en el*

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

artículo 2.2.7A.2.6. del Decreto 284 de 2018", que fue incorporado en el Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que, de acuerdo con la remisión normativa prevista en el citado Manual, el artículo 2.2.7A.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 contempla medidas orientadas a facilitar y apoyar la gestión diferenciada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE-, mediante, entre otras acciones, la promoción de prácticas de prevención, extensión de la vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos, separación en la fuente, reciclaje y facilitación de los sistemas de recolección y gestión de RAEE establecidos por los productores.

Que, adicionalmente, el artículo 2.2.7A.4.3. del Decreto 1076 de 2015 establece que, en el marco de las obligaciones de las entidades públicas como usuarias o consumidoras de aparatos eléctricos y electrónicos -AEE-, los bienes correspondientes a AEE dados de baja que carezcan de valor comercial en razón de su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta deberán ser entregados en calidad de RAEE a los sistemas de recolección y gestión establecidos por los productores o por terceros que actúen en su nombre, una vez surtidos los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad.

Que, por otra parte, doce (12) de los treinta (30) bienes objeto del presente acto administrativo fueron clasificados como bienes servibles no utilizables por obsolescencia, correspondientes a las placas de inventario Nos. 1000318, 1000310, 800285, 1000329, 800236, 1000316, 1000325, 1001983, 1002298, 1001255, 800193 y 800194.

Que el numeral 5.2.1. del Manual define los bienes servibles no utilizables como *"aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio, pero que los Entes y Entidades no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades o que aunque los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización de recursos, existe orden expresa de la autoridad competente para ser retirados definitivamente y definir su destino final, siendo viable, entre otros, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, la entrega a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial."*

Que el numeral 5.2.1.1. del referido Manual establece los parámetros para determinar cuándo un bien servible se convierte en no utilizable y señala, entre otras circunstancias, los bienes no útiles por obsolescencia, entendidos como aquellos elementos que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en desuso como consecuencia de los adelantos científicos y tecnológicos y cuyas especificaciones técnicas resultan insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que exige la labor.

Que las causas específicas que sustentan la clasificación de los doce (12) bienes anteriormente relacionados como servibles no utilizables por obsolescencia constan en los conceptos técnicos y administrativos que hacen parte de los documentos soporte presentados ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera.

Que, una vez definido el retiro de los bienes servibles no utilizables, corresponde igualmente a la Administración determinar su destino final, de conformidad con las alternativas previstas en el Manual y con la normativa aplicable.

Que el numeral 7.3. del Capítulo 7 del Manual contempla, dentro de las situaciones especiales relacionadas con los bienes, la entrega gratuita de bienes muebles entre Entidades Públicas, aplicable

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

cuando los Entes y Entidades cuentan con bienes servibles que no utilizan o no requieren para el desarrollo de sus actividades y que pueden ser aprovechados por otras Entidades Públicas que los necesiten.

Que esta modalidad corresponde jurídicamente a la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, regulada en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, de conformidad con la citada disposición, las Entidades Estatales deben elaborar un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades Estatales mediante acto administrativo motivado, el cual deberá ser publicado en su página web.

Que la Entidad Estatal interesada en adquirir los bienes ofrecidos a título gratuito deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del respectivo acto administrativo, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Que, en caso de existir dos o más manifestaciones de interés respecto del mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que haya manifestado primero su interés. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y de la Entidad interesada deberán suscribir un acta de entrega en la que se establecerá la fecha de la entrega material, la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción de dicha acta.

Que, de conformidad con el numeral 5.4. del Manual, para el retiro de los bienes cuyo destino final sea, entre otros, la entrega a empresas, entidades o gestores autorizados, la destrucción o la venta de bienes que no se consideran activos para el Ente o Entidad, se debe verificar su estado real y determinar las causas que originan el retiro, tales como su condición de inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos o inservibles por daño total o parcial, entre otras.

Que, en consecuencia, respecto de los bienes clasificados como inservibles, deberá surtir el procedimiento de disposición final que corresponda de acuerdo con su naturaleza y condiciones técnicas. Tratándose de aparatos eléctricos y electrónicos -AEE- dados de baja que carezcan de valor comercial, estos deberán ser entregados en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE- a un gestor o sistema de recolección y gestión autorizado, dejando constancia de la respectiva entrega mediante el acta correspondiente.

Que, respecto de los bienes clasificados como servibles no utilizables por obsolescencia, procederá surtir el procedimiento de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, mediante la publicación del respectivo acto administrativo y el cumplimiento de las demás actuaciones allí previstas.

Que, en el evento en que, una vez surtido el procedimiento de enajenación a título gratuito, ninguna Entidad Estatal manifieste interés en recibir los bienes clasificados como servibles no utilizables por obsolescencia, Canal Capital procederá a definir su disposición final de conformidad con su estado, naturaleza y valor comercial, así como con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- y las demás disposiciones aplicables a la gestión integral de residuos y bienes dados de baja.

Que el concepto técnico emitido por el proceso de Gestión TIC dejó constancia de que, respecto de los equipos de cómputo objeto del presente acto administrativo, se identificaron las licencias y credenciales

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

instaladas y se realizó el correspondiente procedimiento de borrado seguro de la información, con el fin de garantizar la protección y seguridad de los datos contenidos en dichos equipos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el retiro y baja en cuentas de dieciocho (18) bienes devolutivos tangibles tipificados como inservibles, descritos a continuación, los cuales serán descargados de los Estados Financieros de la entidad, así como los demás conceptos asociados como son depreciación y deterioro, según existan, de acuerdo con los normas legales y contables:

Tabla 1.
Relación bienes inservibles aprobados en sesión No. 004 de 2025 y 001 de 2026 Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Cartera de Canal Capital

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN	FECHA ENTRADA	VALOR EN MNA	SALDO EN LIBROS
1	1000718	Calle 69 HP: Compaq 8100 Elite Small Form Factor Serial: MXL110253H	CL.69 Bodega Sistemas	17/05/2011	\$1.535.950	\$ -
2	1000708	Calle 69 HP: Compaq 8100 Elite Small Form Factor Serial: MXL1102539	CL.69 Bodega Sistemas	17/05/2011	\$ 1.535.950	\$ -
3	1001708	Calle 69 HP: Compaq 6300 Pro Small Form Factor Serial: MXL3500PNF	CL.69 Bodega Sistemas	13/02/2014	\$ 1.326.336	\$ -
4	1001705	Calle 69 HP: Compaq 6300 Pro Small Form Factor Serial: MXL3500PN5	CL.69 Bodega Sistemas	13/02/2014	\$ 1.326.336	\$ -

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN	FECHA ENTRADA	VALOR EN MNA	SALDO EN LIBROS
5	1001698	Calle 69 HP: Compaq 6300 Pro Small Form Factor Serial: MXL3500SGP	CL.69 Bodega Sistemas	13/02/2014	\$ 1.326.336	\$ -
6	1001479	Calle 69 HP: Compaq 6300 Pro Small Form Factor Serial: MXL30902X1	CL.69 Bodega Sistemas	18/04/2013	\$ 1.098.756	\$ -
7	1005367	Calle 26 HP: ProDesk 400-G4 Desktop mini PC Serial: 8CC92606WC	CL.26 Bodega Sistemas	20/05/2020	\$ 2.977.940	\$ -
8	1002017	Calle 26 HP: PRO DESK 600 G1 SFF Serial: MXL4492K5C	CL.26 Bodega Sistemas	24/08/2015	\$ 3.776.960	\$ -
9	1000314	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151VKD	CL.26 Bodega Sistemas	7/10/2010	\$ -	\$ -
10	1000307	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151P2T	CL.26 Bodega Sistemas	7/10/2010	\$ -	\$ -
11	1000320	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151LYP	CL.26 Bodega Sistemas	7/10/2010	\$ -	\$ -

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN	FECHA ENTRADA	VALOR EN MNA	SALDO EN LIBROS
12	1000332	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151VLL	CL.26 Bodega Sistemas	7/10/2010	\$ -	\$ -
13	1000312	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151P3T	CL.26 Bodega Sistemas	7/10/2010	\$ -	\$ -
14	1000324	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151P0R	CL.26 Bodega Sistemas	7/10/2010	\$ -	\$ -
15	1001573	Calle 26 TOSHIBA: PORTAGE Z930- SP3348L Serial: 2D035069H	CL.26 Bodega Sistemas	23/07/2013	\$ 959.502	\$ -
16	1001572	Calle 26 TOSHIBA: PORTAGE Z930- SP3348L Serial: 2D035070H	CL.26 Bodega Sistemas	23/07/2013	\$ 959.502	\$ -
17	800261	Calle 26 HP: Compaq 6510b Serial: MXL82811JH	CL.26 Bodega Sistemas	30/11/2007	\$1.096.225	\$ -
18	1006309	HORNO MICROONDAS MARCA MAYTAG- AMANA 1000 W SERIE: 1403600863 REFERENCIA: COMERCIAL 1000 W SERIE:	CL.26 Bodega Servicios Administrativ os	6/12/2023	\$ 5.200.000	\$ -

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN	FECHA ENTRADA	VALOR EN MNA	SALDO EN LIBROS
		1403600863/ Placa Siigo: 501428				

Nota: Elaboración propia Subdirección Administrativa

ARTÍCULO 2.-ORDENAR que los bienes devolutivos tangibles clasificados como inservibles y relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo que, por sus características y componentes, correspondan a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), sean entregados a entidades, empresas o gestores autorizados para su recepción y gestión ambientalmente adecuada, de conformidad con la normativa ambiental vigente y con los mecanismos de recolección y gestión aplicables a este tipo de residuos.

Para tal efecto, Canal Capital podrá gestionar la entrega de los RAEE a través de los programas de recolección y gestión posconsumo disponibles y aplicables, con el acompañamiento o articulación de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuando corresponda, garantizando su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final ambientalmente adecuada.

PARÁGRAFO. La Subdirección Administrativa, adelantará las gestiones necesarias para la entrega de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a la entidad, empresa o gestor que cuente con las autorizaciones, permisos o habilitaciones requeridas para su recepción y manejo, según la naturaleza del residuo y la normatividad ambiental aplicable.

Como soporte de la disposición final, deberá obtenerse la correspondiente certificación, acta de entrega o documento equivalente que permita acreditar la recepción y gestión ambientalmente adecuada de los bienes objeto de retiro.

ARTÍCULO 3.-AUTORIZAR a la Subdirección Administrativa para adelantar las actuaciones necesarias para la entrega de los bienes clasificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a las entidades, empresas o gestores autorizados para su recepción y gestión ambientalmente adecuada, a través de los programas o sistemas de recolección y gestión aplicables, con la articulación de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuando haya lugar a ello.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR el retiro y baja en cuentas de doce (12) bienes tipificados como servibles no utilizables, descritos a continuación, los cuales serán descargados de los Estados Financieros de la entidad, así como los demás conceptos asociados como son depreciación y deterioro, según existan, de acuerdo con los normas legales y contables:

Tabla 2.
Relación bienes servibles no utilizables por obsolescencia aprobados en sesión No. 004 de 2025 y 001 de 2026 Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Cartera de Canal Capital



Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN	FECHA ENTRADA	VALOR EN MNA	SALDO EN LIBROS
1	1000318	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151P2Y	CL.26 Bodega Sistemas	7/10/2010	\$ -	\$ -
2	1000310	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151M1P	CL.26 Bodega Sistemas	7/10/2010	\$ -	\$ -
3	800285	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151M1C	CL.26 Bodega Sistemas	10/09/2008	\$ -	\$ -
4	1000329	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151M3F	CL.26 Bodega Sistemas	7/10/2010	\$ -	\$ -
5	800236	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151NYV	CL.26 Bodega Sistemas	30/11/2007	\$ 955.501	\$ -
6	1000316	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151VMQ	CL.26 Bodega Sistemas	7/10/2010	\$ -	\$ -
7	1000325	Calle 26 HP: COMPAQ PRO 6000 SFF Serial: MXL0151P49	CL.26 Bodega Sistemas	7/10/2010	\$ -	\$ -
8	1001983	Calle 26 Apple: iMac 21.5 Serial: C02NK191F8J3	CL.26 Bodega Sistemas	14/07/2015	\$ 4.933.950	\$ -

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN	FECHA ENTRADA	VALOR EN MNA	SALDO EN LIBROS
9	1002298	Calle 26 Apple: macBook air A1466 Serial: C17QK64XG940	CL.26 Bodega Sistemas	21/01/2016	\$ 2.809.010	\$ -
10	1001255	IPAD 2 64 GB + 3G Marca: APPLE Referencia: 64 GB + 3G Serie: DN6H21R8DKNY / Procesador: A5/ Velocidad: 1 GHZ/ Memoria: 1 GB/ Disco duro: 64 GB	CL.26 Bodega Servicios Administrativos	16/04/2012	\$ -	\$ -
11	800193	TERMINAL PORTATIL SYMBOL LAPIZ	CL.26 Bodega Servicios Administrativos	7/09/2005	\$ 1.431.150	\$ -
12	800194	TERMINAL PORTATIL LAPIZ Y BATER	CL.26 Bodega Servicios Administrativos	7/09/2005	\$ 1.431.150	\$ -

Nota: Elaboración propia Subdirección Administrativa

ARTÍCULO 5.- ORDENAR que el destino final de los bienes relacionados en el artículo anterior, clasificados como servibles no utilizados por Canal Capital y susceptibles de aprovechamiento, sea, como primera opción, la enajenación a título gratuito entre entidades estatales, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que, vencido el término establecido para la manifestación de interés, ninguna entidad estatal manifieste su interés en recibir los bienes a título gratuito, Canal Capital podrá proceder a su entrega para aprovechamiento, reciclaje y/o disposición final ambientalmente adecuada, a través del gestor o mecanismo autorizado que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable y los acuerdos o mecanismos institucionales vigentes.

Se procede de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. PUBLICACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. Publíquese la presente resolución en la página web de Canal Capital por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de que las entidades estatales interesadas en recibir, a título gratuito, uno o varios de los bienes relacionados en el artículo anterior manifiesten por escrito su interés.



Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La manifestación deberá indicar la necesidad funcional que se pretende satisfacer con el bien o bienes solicitados y las razones que justifican la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las entidades estatales interesadas deberán remitir su manifestación de interés mediante comunicación escrita dirigida a Canal Capital, a través del correo electrónico correspondencia@canalcapital.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PREFERENCIA Y ENTREGA DE LOS BIENES. En caso de recibirse dos o más manifestaciones de interés respecto del mismo bien, tendrá preferencia la entidad estatal que haya manifestado primero su interés, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez definida la entidad estatal beneficiaria, los representantes legales de Canal Capital y de la entidad interesada suscribirán la correspondiente acta de entrega, en la cual se establecerá la fecha para la entrega material de los bienes, la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta.

La entidad beneficiaria asumirá los costos derivados del cargue, transporte, traslado y demás actividades necesarias para el retiro de los bienes desde las instalaciones de Canal Capital hasta el lugar de destino.

PARÁGRAFO TERCERO. UBICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA. Para efectos de la entrega material de los bienes objeto del presente acto administrativo, se deja constancia de que estos se encuentran ubicados en las siguientes sedes de Canal Capital, en la ciudad de Bogotá, D.C.:

1. Avenida El Dorado No. 66-63, parqueadero y quinto piso.
2. Carrera 11A No. 69-43, barrio Quinta Camacho.

La entrega de los bienes se formalizará mediante la suscripción del formato institucional AGRI-SA-FT-036 – Acta de Entrega, o aquel que lo sustituya o modifique, debidamente suscrito por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 6.- ORDENAR que, si una vez vencido el término previsto en el artículo cuarto de la presente resolución no se recibe manifestación de interés respecto de alguno o de la totalidad de los bienes ofrecidos a título gratuito, Canal Capital adelantará las actuaciones necesarias para su disposición final, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la normativa ambiental vigente y los procedimientos institucionales aplicables.

Para tal efecto, los bienes serán entregados a las entidades, empresas o gestores autorizados para su recepción y gestión ambiental adecuada, a través de los programas o sistemas de recolección y gestión aplicables, con la articulación de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuando haya lugar a ello, para su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según la naturaleza y características de los residuos.

La entrega deberá quedar debidamente soportada mediante la correspondiente acta de entrega y el certificado o documento expedido por la entidad, empresa o gestor receptor que acredite la recepción y la gestión ambientalmente adecuada de los bienes, cuando resulte procedente.

ARTÍCULO 7.-AUTORIZAR a la Subdirección Administrativa para adelantar las actuaciones necesarias para la entrega de los bienes clasificados como servibles no utilizados por Canal Capital y susceptibles de aprovechamiento, de conformidad con el artículo quinto del presente acto.

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO, BAJA EN CUENTAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DE CANAL CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTÍCULO 8.-ORDENAR entregar Los bienes se en el sitio y en el estado en que se encuentran, mediante el acta de entrega correspondiente firmada entre las partes intervinientes. A partir de la entrega física de los bienes que trata este acto administrativo, éste será retirado de las pólizas respectivas que integran el programa de seguros generales de Canal Capital.

ARTÍCULO 9.-COMUNICAR la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Subdirección Financiera, para que adelanten todas las actuaciones técnicas, ambientales, logísticas y contables que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 10.-PUBLICAR en la página web de la entidad, en virtud de los principios de publicidad y transparencia previstos en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

ARTÍCULO 11.-VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 01 de 09 de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA
ARENAS
CANAL

Firmado digitalmente por: PAULA
ARENAS CANAL
Serial del certificado: 191503d54a8de202
Entidad: CANAL CAPITAL
Unidad Organizacional: GERENCIA
Cargo: GERENTE GENERAL
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora: 2026-09-01T17:30:41.883-05:00

PAULA ARENAS CANAL
Gerente General de Canal Capital

- Anexos:
1. Acta No. 004 de 2025 Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Cartera

2. Acta No. 001 de 2026 Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Cartera

3. Memorando No. 336 de 2026 alcance memorando 1451-2025

4. Memorando 1451-2025 Relación de equipos y licencias proceso de baja 2025

- Proyectó:

Wilson Felipe Rivera Runta – Técnico grado 2 de Servicios Administrativos
- Revisó:

Laura Marcela Perdomo Fonseca - Profesional Esp. grado 2 Gestión TIC

María Constanza Riveros Aldana - Contratista Subdirección Administrativa.

Laura Daniela Moreno Montero - Contratista Oficina Jurídica

Carolina Carranza Ortiz - Contratista Secretaría General

Nasly Georgina Torres Bernal – Profesional Esp. Grado 2 de Contabilidad.
- Aprobó:

Juana Amalia González Hernández - Secretaria General

